

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 022
(03 de abril de 2020)

Por el cual se aprueban los lineamientos del Procedimiento de Homologaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL
DE ANTIOQUIA, IU DIGITAL,**

En ejercicio de sus Facultades Estatutarias del numeral “a” y “e” del artículo 41 del Acuerdo 067 de 27 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Que la IU DIGITAL es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
- c. Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992, establece: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Parágrafo. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)

- d.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y a lo dispuesto en el literal a, y al artículo 16 del Acuerdo 067 de 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se adopta el Estatuto General, corresponde al Consejo Directivo “Definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional”.
- e.** Que de acuerdo con el Artículo 41, numeral a) del Estatuto General es función del Consejo Académico “decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, bienestar universitario. También sobre otros asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional”. Y el numeral e) “definir los mecanismos y requisitos de ingreso de los estudiantes a los programas de la institución, sin perjuicio de lo que la ley establezca al respecto”
- f.** Que según Acuerdo No. 003 del 12 junio de 2018, Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL, rige en su artículo 31, define “ la transferencia externa como el derecho que se tiene para acreditar ante la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, las materias cursadas y aprobadas en otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera legalmente autorizada de acuerdo con las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia o por las autoridades competentes del país respectivo”
- g.** Que según Acuerdo No. 003 del 12 junio de 2018, Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL, rige en su artículo 33, define “La homologación es el estudio que realiza el Director del Programa para acreditar las asignaturas o módulos cursados en las instituciones de origen frente a las asignaturas de los planes de estudio de los programas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
- h.** Que el estudiante de transferencia interna y/o externa debe inscribirse y cumplir todos los requisitos exigidos en el artículo 9 del Acuerdo No. 003 del 12 junio de 2018, Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL y pagar el valor del estudio de homologación según lo estipulado en esta Resolución Académica.
- i.** Que este documento fue sometido a consideración del Consejo Académico en su reunión del 17 de marzo de 2020, instancia que decidió adoptar y que con base en lo anterior

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar los lineamientos del procedimiento de homologaciones internas y externas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, según los artículos 31 y 33 del Acuerdo 003 del 12 de junio de 2018

Artículo 2. Procedimiento. La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, realiza el procedimiento de Homologaciones, así:

- El área de admisiones y registro académico recibe la solicitud del aspirante para homologar cursos de su institución de origen.
- El área de admisiones y registro académico envía al coordinador del programa académico para que realice la ruta de homologación.
- El coordinador del programa emite un portafolio de homologación que es socializado en el Consejo de Currículo, para su aprobación
- Aprobado por el Consejo de Currículo, se envía al Consejo de Facultad para su conocimiento y firma.
- Se emite una comunicación vía correo para el estudiante.
- El área de admisiones y registro académico sube las notas del acuerdo de homologación, para el record del estudiante.

Artículo 3. Homologación. La homologación es el estudio que realiza el Director de Programa para acreditar las asignaturas o módulos cursados en las instituciones de origen frente a las asignaturas de los planes de estudio de los programas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital. La homologación se realizará por única vez al momento de ingresar al programa académico al cual se transfiere con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el artículo 9 del presente Reglamento.
- Pago de los derechos de homologación.
- Certificado oficial de notas de las asignaturas indicando créditos e intensidad horaria.
- Contenido programático con créditos e intensidad horaria de las asignaturas.
- La calificación mínima de las asignaturas, a homologar debe ser tres (3.0) para programas de pregrado o tres puntos cinco (3,5) para programas de posgrado; o su equivalente en otras escalas de evaluación, con excepción de las que según la naturaleza sean contempladas con un nivel mayor de

exigencia en los programas académicos de pregrado y posgrado.

- Aceptación de comunicación de homologación por parte del aspirante, aceptando las asignaturas reconocidas y pendientes de cursar para completar su plan de estudios.

Parágrafo 1: La homologación se realizará por única vez al momento de ingresar al programa académico al cual es admitido

Parágrafo 2: En caso de provenir el estudiante de un convenio entre el plazo máximo para homologar será de 60 días contados a partir al momento de ingresar al programa académico al cual es admitido

Artículo 4: Requisitos de Homologación. Los requisitos generales para ingresar a programas de pregrado: técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios, estipulados en el artículo 9 del Acuerdo 003 de junio 12 de 2018, son:

- Diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción.
- Fotocopia del documento de identificación
- Título de bachiller debidamente reconocido por el gobierno colombiano; o, certificado del plantel educativo donde se indique fecha de culminación de estudios y fecha estimada de graduación. En este caso, el estudiante está obligado a acreditar el título dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de matrícula, de no hacerlo, ésta será inexistente y consecuencia de lo anterior, no habrá lugar a devolución de dinero por concepto de matrícula
- Certificación de presentación de Pruebas de Estado.

Parágrafo 1. El aspirante a un programa tecnológico o profesional universitario graduado en un ciclo propedéutico anterior, de otra Institución de Educación Superior debe cumplir con todos los requisitos de admisión y selección y cursar los contenidos propedéuticos propios del nivel correspondiente del programa al que ingresa en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Parágrafo 2. El máximo de créditos a homologar será hasta el 80% del total del programa académico al cual se inscribe, justificado en las equivalencias entre los contenidos académicos del curso de origen y el curso homologado en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Artículo 5. Equivalencias. El artículo 34 del Acuerdo 003 de junio 12 de 2018, define “las equivalencias corresponden a las asignaturas en otros programas de la misma modalidad y que pueden denominarse o tener créditos diferentes, pero las

competencias obtenidas son las mismas, serán sujeto de homologación tanto para solicitudes de homologaciones internas como externas

Artículo 6. Homologaciones Internas. Cuando el programa de origen es de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital (homologación Interna) no aplica pago de derechos pecuniarios por concepto de estudio de homologación, ni por legalización de créditos homologados.

Artículo 7. Homologaciones externas. Cuando el programa de origen es de una institución diferente a la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital aplica el pago de derechos pecuniarios y se realizará un estudio mediante el cual se convalidará cada caso, de acuerdo al proceso estipulado en el artículo 3 de esta Resolución Académica.

Artículo 8. Criterios de Homologación. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, define estos criterios generales para el procedimiento administrativo y académico de las homologaciones:

1. El artículo 45 del Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, “el Consejo de facultad tiene capacidad decisoria en asuntos académicos y con carácter de asesor para el Decano en los demás aspectos de la facultad”.
2. El artículo 47 del Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, define las funciones de los Consejos de Facultad, en su numeral i) “Analizar y decidir sobre las solicitudes de reingreso, reintegro, transferencia interna y externa”.
3. El Consejo de Facultad aprobará cada ruta de homologación según el programa académico, y su portafolio de homologación.
4. Los cursos, asignaturas o materias no aprobados en la institución de origen no serán objeto de homologación.
5. Para que una asignatura sea aprobada la nota definitiva debe ser de tres comas cero (3,0), en los programas de pregrado
6. Se deben comparar los contenidos de los dos programas, tomando como referencia el plan de estudio del programa matriculado o a cursar en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital y el listado de los cursos aprobados por el estudiante en la institución de origen.
7. En el caso que las competencias formativas son similares, el nivel de formación y el número de créditos o la intensidad horaria se consideran equivalentes y al menos el 80% de los contenidos del curso de la Institución

Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital se encuentran en uno o varios cursos de la institución de origen, el curso será homologado, de lo contrario no podrá ser homologado

8. Para los cursos afines entre las dos instituciones, comparar las intencionalidades formativas, el nivel de formación del curso y la intensidad horaria (si aplica), teniendo en cuenta que en de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital cada crédito corresponde a 48 horas de estudio.
9. La nota asignada al curso es la nota obtenida en la institución de origen. En los casos en que se homologuen los contenidos de dos o más cursos de la institución de origen por un curso de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, el procedimiento para la nota definitiva, es la suma de las notas obtenidas en la institución de origen, como un promedio aritmético para emitir una única nota por el curso homologado.
10. Estudios parciales cursados en el exterior aplican las homologaciones siempre y cuando existan convenios de homologación entre las dos instituciones.
11. Al estudiante que realice transferencia de programa (cambio de programa) le serán reconocidos, de manera automática, los créditos académicos cursados y aprobados
12. Cuando el estudiante procede de un programa que a la fecha aparece inactivo en el SNIES, el coordinador del programa revisará el caso y conceptuará sobre la posibilidad de realizar o no la homologación.
13. No se reciben documentos parciales, o documentos sin la totalidad de la información y en caso de que sean recibidos por error, tan pronto se detecte esta situación, serán devueltos sin trámite informando por escrito debidamente al estudiante/aspirante.

5

Artículo 9. Educación para el trabajo y el desarrollo humano o sin registro SNIES. El ministerio de educación Nacional define la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como "un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva"

Parágrafo 1: Para la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital, define conceptualmente que:

Competencias básicas: Según el Ministerio de Educación Nacional (2003), basado en la Norma Técnica Colombiana – ISO 9000, define la competencia: “Saber hacer frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella”. Esta competencia supone conocimientos, saberes y habilidades que emergen en la interacción que se establece entre el individuo y la tarea y que no siempre están de antemano.

- **Competencias ciudadanas:** Son aquellas que nos permiten interactuar en sociedad, tener convivencias, respetar las normas y procedimientos, ser crítico y reflexivo ante los problemas, resolver conflictos y buscar la armonía en la relación con los demás.
- **Competencias laborales generales:** Las competencias laborales generales son aquellas necesarias para combinar integralmente los conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a un desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de una o más funciones laborales determinadas y en ámbitos ocupacionales propios de las instituciones.
- **Competencias específicas:** Las competencias laborales específicas son aquellas necesarias para el desempeño de las funciones propias de las ocupaciones del sector productivo.
- **Competencias Transversales:** Son aquellas que, durante su proceso de formación, permiten desarrollar habilidades y destrezas: personales, intelectuales, empresariales y para el emprendimiento, interpersonales, organizacionales y tecnológicas

6

Parágrafo 2. El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia.

En este sistema se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.

Artículo 10. Homologaciones de programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o sin registro SNIES. la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital, realizará homologación de competencias de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, a partir de lo estipulado en los artículos 4 y 5, y con la verificación del área encargada del estudio de homologaciones de:

1. Registro Vigente del programa por parte de la Secretaria de Educación Certificada

2. Plan de estudios o malla curricular con normas de competencias vigentes
3. Se homologará la competencia del programa laboral de origen por un curso del programa seleccionada de la IU Digital, siempre que sus contenidos representen mínimo el 80% entre lo etapa teórica y la etapa práctica del programa de origen y su equivalencia en la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital.
4. Para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital cada crédito académico corresponde a 48 horas de estudio.
5. El Consejo Académico deberá definir mediante Resolución los requisitos y condiciones especiales con fundamento en los compromisos derivados del convenio firmado entre la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano y la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
6. La práctica profesional del programa tecnológico o profesional seleccionado por el aspirante no será homologable bajo ninguna modalidad.
7. Las competencias básicas y transversales de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo, como: Matemáticas, Biología, Herramientas Informáticas, Informática Básica, Habilidades Comunicacionales, Ética, Competencias Ciudadanas, Emprendimiento Empresarial, Proyecto de Vida, serán homologables con los cursos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, siempre que se cumpla con el número de horas y contenidos en un 80% desde la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de origen.
8. Las competencias laborales generales y específicas de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, serán homologables con los cursos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, siempre que se cumpla con el número de horas y contenidos en un 80% desde la institución de ETDH de origen.
9. El aspirante a homologación deberá acreditar una nota mínima de 3.0 (tres puntos cero)
10. La nota asignada al curso es la nota obtenida en la institución de origen. En los casos en que se homologuen los contenidos de dos o más cursos de la institución de origen por un curso de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, se promedian las notas obtenidas en la institución de origen, para emitir una única nota por el curso homologado.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Jasson Alberto De La Rosa Isaza
Presidente del Consejo Académico



Jessica Andrea Aguado Vélez
Secretaria del Consejo Académico